

número Expediente	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
231-191	471	Manuel Vázquez González	0,0085	La Herradura	Monte bajo.
231-191	503	Manuel Vázquez González	0,0008	El Mirador	Monte bajo.
231-191	519	Manuel Vázquez González	0,0050	El Mirador	Monte alto.
231-191	522	Manuel Vázquez González	0,0100	El Mirador	Monte alto.
231-192	490	Laura Vázquez Loureiro	0,0028	El Mirador	Prado.
231-192	514	Laura Vázquez Loureiro	0,0065	El Mirador	Monte bajo.
231-193	513	Francisco Vázquez Mato	0,0535	El Mirador	Monte alto.
231-193	515	Francisco Vázquez Mato	0,0185	El Mirador	Monte alto.
231-194	498	Herederos de Francisco Vázquez Mato.	0,0252	El Mirador	Monte bajo.
231-194	527	Herederos de Francisco Vázquez Mato.	0,1263	El Mirador	Monte alto.
231-195	242	Lucinda Vázquez Quintela	0,0032	Bacelo	Huerta.
231-196	228	Manuel Vázquez Quiroga	0,0030	Villerma	Monte bajo.
231-196	227	Manuel Vázquez Quiroga	0,0055	Villerma	Monte bajo.
231-196	230	Manuel Vázquez Quiroga	0,0020	Villerma	Monte alto.
231-196	261	Manuel Vázquez Quiroga	0,0145	Pacelo	Viña.
231-197	312	Ramón Vázquez Rodríguez	0,0025	Bacelo	Monte bajo.
231-197	401	Ramón Vázquez Rodríguez	0,0097	La Herradura	Monte alto.
231-197	419	Ramón Vázquez Rodríguez	0,0081	La Herradura	Monte alto.
231-197	440	Ramón Vázquez Rodríguez	0,0201	La Herradura	Monte alto.
231-198	49	Victoriano Vázquez Rodríguez	0,0014	O Cruceiro	Viña.
231-199	299	Concepción Vázquez Romero	0,0008	Bacelo	Antojano.
231-200	154	Herederos de Ignacio Vázquez Vázquez.	0,0007	Villerma	Huerta.
231-201	224	Isaúl Vázquez Viso Rodríguez	0,0135	Villerma	Monte alto.
231-202	77	Comunal	0,0022	O Cruceiro	Erial.
231-202	220	Comunal	0,0305	Villerma	Monte bajo.
231-202	232	Comunal	0,0150	Villerma	Monte alto.
231-202	388	Comunal	0,0572	Moa	Monte alto.
231-202	530	Comunal	0,3420	Valleiros	Monte alto y monte bajo.
231-202	531	Comunal	0,0905	As Regas	Monte alto.
231-202	532	Comunal	0,0018	As Regas	Monte alto.
231-203	208	Comunidad de varios vecinos	—	Villerma	Lavadero y fuente.
231-204	134	M. O. P.	0,0035	Outeiro	Monte bajo.
231-204	204	M. O. P.	0,0085	Villerma	Pedregal.
231-204	272	M. O. P.	0,0020	Bacelo	Monte bajo.
231-204	338	M. O. P.	0,0020	Bacelo	Antojano.
231-204 a	338 a	M. O. P.	0,0040	Bacelo	Prado regadío.
231-204	338 b	M. O. P.	0,0021	Bacelo	Huerta.
231-204	525	M. O. P.	0,0101	El Mirador	Monte bajo.
231-204	560	M. O. P.	0,0110	A Carballeira	Erial.
231-205	433	Desconocido	0,0105	La Herradura	Monte alto.
231-206	434	Desconocido	0,0073	La Herradura	Monte alto.
231-207	435	Desconocido	0,0105	La Herradura	Monte alto.
231-208	442	Desconocido	0,0112	La Herradura	Monte alto.
231-209	460	Desconocido	0,0131	La Herradura	Monte alto.
231-210	495	Desconocido	0,0015	El Mirador	Monte alto.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1972 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio Universitario de San Pablo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el 24 de octubre de 1969 don Abelardo Algorta Marco, en su calidad de Presidente de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, solicitó la clasificación de la Fundación «Colegio Universitario de San Pablo» como benéfico-docente, instituida por la Asociación, acompañó a su petición la copia autorizada de la escritura pública otorgada por el peticionario en representación de la Entidad citada el 8 de octubre de dicho año 1969 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozález, con el número 3152 de su protocolo de aquel año.

Fundador es la Asociación Católica Nacional de Propagandistas Entidad debidamente registrada como tal en el Ministerio de la Gobernación, la dotación inicial de la misma es de 14.621.062,08 pesetas, la primitiva Junta del Patronato está constituida por los peticionarios don Fernando Alvarez de Miranda Torres, don Eduardo Carriles Garralaga, don José Jiménez Mellado y don Landelino Lavilla Alsina.

Los Estatutos establecen como objeto de la Fundación facilitar el acceso a los estudios superiores proporcionando enseñanzas y ayudas económicas al estudio y formar a la juventud universitaria de acuerdo con la doctrina católica; el domicilio de la Fundación está fijado en la calle Julián Romea, 2, de Madrid; la Fundación rige el llamado «Colegio Universitario de San Pablo» destinado a impartir enseñanzas a nivel universitario en el régimen propio de estos Centros docentes; la Fundación concede ayuda escolar en forma de préstamos al honor y gratuidad de las cuotas de estudio en el Colegio universitario; el gobierno de la Fundación se ejerce por un Patronato, soberano, con miembros natos (el arzobispo de Madrid y el Presidente, Vicepresidente y Consiliario

nacional de la Entidad fundadora) y electivos (hasta un máximo de once, que designa el Presidente de la Entidad fundadora, si bien pueden designarse miembros electivos en menos número del indicado); el Colegio universitario propiamente dicho está regido por un Director general, con las facultades gerenciales correspondientes, y un Consejo de Dirección; las distintas secciones del Colegio universitario están gobernadas por un Director, un Decano, un Consejo de estudios y las Juntas de Sección, funcionando además tres comisiones, de disciplina colegial, de ayuda escolar y de admisión de alumnos. Los Estatutos contienen normas sobre la designación del profesorado y la selección de los alumnos, a los que únicamente se exige los requisitos exigidos por las disposiciones generales para el acceso a los estudios universitarios, también cuenta el Colegio universitario con un Instituto de Estudios Profesionales Superiores, un Instituto de Investigación, un Departamento de Formación a los de Colegios mayores y un Instituto de Estudios Preuniversitarios; el Patronato está exento de rendir cuentas, quedando confiada su gestión a la fe y conciencia de los miembros. La escritura fundacional está sometida a la condición suspensiva de la clasificación del Centro por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, con modificación que ésta imponga en el expediente de clasificación no vincula a la Entidad fundadora si no es aceptada por ésta;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia el 19 de diciembre de 1969 informó favorablemente el expediente de clasificación;

Resultando que el 14 de enero de 1970 el señor Algorta en su calidad de Presidente de la Asociación fundadora y en nombre de esta otorgó una escritura ante el mismo Notario de Madrid señor Amorós Gozález con el número 106 de su protocolo complementaria de la de fundación, en la que por una parte fijó la denominación concreta del Instituto como «Colegio Universitario de San Pablo» (Centro de Estudios Universitarios), y por otra designó nuevos miembros electivos del Patronato (los señores Gómez Acebo y Duque de Estrada, Ossorio García, Sánchez de Muniain y Silva Muñoz);

Resultando que el 27 de enero de 1970 la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia reclamó a la Fundación que acreditara las cargas benéficas concretas de la misma, y

comunicara el presupuesto que permitiera conocer los gastos e ingresos de la Entidad; el 12 de mayo del presente año ha tenido entrada en la Sección de Fundaciones la propuesta de la Fundación al requerimiento contenido en el anterior resultando; el presupuesto de ingresos y gastos en el curso 70-71 y su liquidación, donde se consigna que se han otorgado becas a los alumnos por 5.753.650 pesetas en dicho ejercicio, y se especifican los ingresos y gastos por todos los conceptos de la Fundación, apareciendo que ésta opera sin lucro.

Resultando que el Colegio universitario de la Fundación ha sido reconocido por este Ministerio en virtud de resolución de 2 de abril de 1970, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre;

Vistos la Ley General de Educación, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la beneficencia particular docente de 24 de junio de 1912, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente de clasificación constan el objeto de la Fundación y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación y los nombres de las personas que ejercen el Patronato de la Entidad, obrando el título de la Fundación, la relación autorizada de sus bienes y el reconocimiento del Colegio universitario por parte de este Departamento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Instrucción, habiéndose publicado los edictos y anuncios preceptivos durante los plazos reglamentarios sin que se haya formulado reclamación alguna, como recoge la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid en su favorable informe respecto a la clasificación de la Fundación;

Considerando que la Fundación reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, puede cumplir con su objeto y se mantiene con el producto de sus propios bienes, por lo cual reúne los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción y procede su clasificación a tenor de la misma, como aprecia la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Culturales y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Que se clasifique como benéfico-docente la Fundación «Colegio Universitario San Pablo», de Madrid.
- 2.º Que se tenga por constituido su Patronato, integrado por las personas designadas con arreglo a los Estatutos.
- 3.º Que se traslade la presente resolución al Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se publica convocatoria para formular propuestas de concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio en su sección especial «Al Mérito Docente».*

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1692/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), sobre la sección «Al Mérito Docente» de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, se nombró, por Orden ministerial de 1 del actual, la Asamblea a que se refiere la disposición transitoria de dicho Decreto.

Constituida la Asamblea con esta fecha, se ha considerado conveniente, por tratarse de la primera ocasión, llevar a cabo una convocatoria que facilite la selección de los Profesores que puedan ser galardonados con aquella distinción y señale las orientaciones que se han estimado convenientes.

En su virtud, esta Subsecretaria ha resuelto:

- 1.º Hacer público que durante el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán formular propuestas para la concesión de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su sección especial «Al Mérito Docente».
- 2.º Podrán ser propuestos los Profesores de cualquier nivel de enseñanza, tanto del Estado como no estatal, que hayan alcanzado notorio relieve en el ejercicio de la docencia como consecuencia de su dedicación, continuidad y rendimiento, y se encuentren en activo.
- 3.º Para juzgar de las condiciones expresadas en el número anterior se atenderá a la dedicación preferente a la función, sin simultaneidad en dos o más Cuerpos, a la capacidad docente, al nivel profesional y a la actualización en su servicio. Se considera precisa, en todo caso, una antigüedad mínima de quince años, contados desde la iniciación de la actividad docente en cualquier nivel o modalidad.
- 4.º Las propuestas contendrán, para que puedan ser tramitadas, los siguientes requisitos:

- a) Circunstancias personales y domicilio del proponente.
- b) «Curriculum vitae» en el que necesariamente han de constar cuantos datos se refieran a la actividad docente efectiva del Profesor de que se trate.
- c) Méritos en que se fundamenta la propuesta; teniendo en cuenta para este apartado y el anterior lo que se indica en el número tercero de esta Orden.
- d) Circunstancias personales y firma del proponente, sea individual o representante de una persona jurídica o entidad colectiva.

5.º Las propuestas se dirigirán a la «Cancillería de las Ordenes, en el Ministerio de Educación y Ciencia», bajo sobre en el que se haga constar solamente: «Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia», Alcalá, 34, Madrid 14. También podrán presentarse personalmente en el Registro General o utilizando los medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunicamos a VV. EE. y a VV. SS.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades y Sres. Directores de Centros Docentes, profesorado estatal y no estatal y demás interesados.

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en la Real Academia Española.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Narciso Alonso Cortés, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número.

No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 1 de septiembre de 1972.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Caspe, 33, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión a la estación transformadora «Setcasas», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión:

Origen de la línea: Apoyo número 35 de la línea actual Morens-Tragura.

Final de la misma: En la estación transformadora «Setcasas».

Término municipal a que afecta: Setcasas.

Tensión en KV.: 15.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,120.

Conductores: Aluminio-acero de 4J,1 milímetros cuadrados de sección.